



M.B.C.
Rad. N°: 680014003003-2018 – 00427-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Pasa al Despacho.
Bucaramanga, 03 de Noviembre de 2021

La secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Tres de Noviembre de dos mil Veintiuno

PRIMERO: De conformidad con el Art. 76 del C.G del P., se acepta revocatoria que hace la parte demandante BAGUER S.A.S. Rep: LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ, al poder otorgado a la Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA.

Reconocer personería a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL, como apoderada de la parte demandante BAGUER S.A.S. Rep: LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ, conforme a los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, de conformidad el protocolo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678, y modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ENVIESE el expediente a los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a19d983154ff14eb05e9e07f3c9e92a22cfc6ab0de7c1ccec4c062c1fc32183
4

Documento generado en 03/11/2021 08:09:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>